



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RECONOZCASE PERSONERIA a la **Ab. Ingrid Yulieth Pinzón Reyes** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.714.174 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 264.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP en concordancia con el Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, de lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. entiéndase **REVOCADO** el poder conferido a la **Ab. Marly Yurley Silva Amaya**, como apoderada de la entidad en mención.

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por la apoderada de la parte demandante, **SE REQUIERE** a la memorialista a efectos de que realice la manifestación de la que trata el Art. 293 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4630cac5b83ee0d44b6eb976def96176427ebd5818e7ec4c3e6e50cdf25a66d

Documento generado en 09/02/2021 03:46:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 15 del 10 de febrero de 2021.